

**ACUERDO RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA DE LOS REGISTROS PRESENTADOS A LAS CANDIDATURAS COMO ASPIRANTES A LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL EN TEMASCALCO A CELEBRARSE EL DÍA 27 DE JULIO DE 2019.**

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 20 de mayo de 2019, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México, aprobó la **Convocatoria a Asamblea Estatal**, a celebrarse el día uno de septiembre del año 2019 para, entre otros asuntos, llevar a cabo la elección del Consejo Estatal y elección de Consejeros Nacionales, ambos para el período 2019-2022, aprobando en la misma los **Lineamientos para la Integración y Desarrollo de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México**.
- II. La referida Convocatoria y sus Lineamientos, fueron aprobadas, mediante Providencias del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en fecha 5 de junio del año dos mil diecinueve, lo que consta en oficio SG7057/16/2019.
- III. Los Lineamientos aludidos, en su Capítulo VI, artículos 24 al 26, ordenan, en términos de la fracción XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, el nombramiento de una Comisión Organizadora del Proceso.
- IV. El 4 de junio de 2019, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México, celebró su séptima sesión ordinaria, en la que eligió a la Comisión Organizadora del Proceso que se encuentra conformada por los siguientes militantes:

Francisco Garate Chapa  
Leticia Silva López  
Ernestina Alejandra Esquivel Conchado  
Juan Manuel Jasso Roldan

Presidente  
Integrante  
Integrante  
Integrante



Sandra Nava García

Integrante

- V. En fecha 10 de junio de 2019, se instaló la Comisión Organizadora para el Proceso en el Estado de México.

### CONSIDERANDOS

1. En sesión Ordinaria de fecha 4 de junio de 2019, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México, con fundamento en el artículo 80, numeral 2 de los Estatutos del Partido, convocó supletoriamente a las Asambleas municipales en la entidad para elegir propuestas al Consejo Nacional y al Consejo Estatal, delegados numerarios para la Asamblea Nacional y Estatal, así como Presidencia e integrantes de Comités Directivos Municipales.
2. El Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México, mediante oficio CDE/SG/192/2019 de fecha 18 de junio de 2019, solicita al Comité Ejecutivo Nacional la autorización de las Convocatorias y aprobación de las Normas Complementarias para las asambleas señaladas en el párrafo anterior, de Conformidad con el Art 80, numerales 3 y 6 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
3. La referidas Convocatorias y sus Lineamientos, fueron aprobadas mediante Providencias del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en fecha 25 de Junio de 2019, mediante oficio SG/076/2019.
4. En fecha 27 de junio de 2019, fueron publicados en estrados físicos y electrónicos las Convocatorias a las Asambleas Municipales.
5. El día 11 de Julio del 2019 , la COP sesionó en términos del artículo 27 de los Lineamientos para la Integración y Desarrollo de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México, así como del artículo 22 de las Normas Complementarias de las Convocatorias a las respectivas asambleas municipales, a fin de declarar la procedencia de los registros de las candidaturas de Presidentes de Comités Directivos Municipales y sus



planillas, de las candidaturas a Consejo Estatal y de las candidaturas a Consejo Nacional.

6. Que derivado de la sesión referida en el numeral que antecede, se emitió el Acuerdo de Procedencia de Registro de candidaturas a Presidentes de Comités Directivos Municipales y sus planillas, de las candidaturas a Consejo Estatal y de las Candidaturas a Consejo Nacional de los municipios de San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Jocotitlán, El Oro, Atlacomulco, Temascalcingo, Jilotepec, Chapa de Mota, Soyaniquilpan de Juárez, Morelos, Timilpan e Ixtlahuaca.
7. Dicho Acuerdo fue publicado en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México en fecha 12 de julio de 2019.
8. Que una vez hecha la publicación aludida en el punto anterior, se detectaron errores, por lo que se procedió a realizar la correspondiente "Fe de Erratas", misma que se publicó el 12 de julio de 2019.
9. Aún efectuada la "Fe de Erratas" a la que se ha hecho referencia en el punto que antecede, subsistieron algunos errores, por lo que la COP dispuso la revisión integral del Acuerdo de fecha 11 de julio de 2019, ya citado
10. Que la revisión del Acuerdo aludido deviene de la facultad que tiene la COP de declarar la procedencia del registro de candidaturas, cuyo fundamento legal ya ha sido señalado; derivado del anterior principio de legalidad, deviene el de autotutela, que significa que esta COP capacitada como sujeto de derecho para tutelar por sí misma sus propias situaciones jurídicas, lo que significa que las decisiones de la autoridad administrativa, si bien deben de gozar de la presunción de legalidad, que admite prueba en contrario, que significa la exclusión de que dichos actos o resoluciones sean de pleno derecho, es decir, no tienen los mismos atribuida la de "cosa juzgada". Lo anterior significa que los actos de la COP, pueden ser revocables por esta, una vez que surge un hecho que muestre que la decisión no está apegada a derecho. Siendo la revocación como consecuencia de una revisión de los propios actos por iniciativa propia.
11. Así, de la revisión del Acuerdo de fecha 11 de julio de 2019, relativo a la procedencia del Registro de los candidatos a Presidentes de Comités

Directivos Municipales y sus planillas, de las candidaturas a Consejo Estatal y de las candidaturas a Consejo Nacional, la COP determinó que respecto del municipio de Temascalcingo adoptó una resolución que no se apega a los extremos de integración de las planillas a presidir un Comité Directivo Municipal contenido en el artículo 81 numeral 1 incisos a) y e) de los Estatutos del Partido Acción Nacional, con su correlativo el artículo 98 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, al no estar la planilla encabezada por Ana María Méndez Solache aspirante a Presidente de Comité Directivo Municipal e integrada por este y al menos cinco miembros, siendo que propuso solamente cuatro.

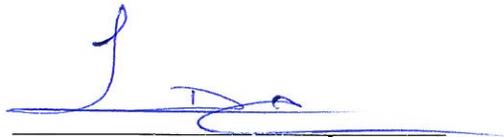
12. En el mismo orden de ideas, al negar la procedencia del registro de la planilla encabezada por Eva Alcántara de la O, por haber presentado la solicitud de registro de una planilla incompleta, integrada por Presidente y un solo integrante, omitió otorgar un plazo de 24 horas que se refiere el inciso c) de la fracción I del artículo 22 de las Normas Complementarias de la Convocatoria; para la respectiva asamblea municipal y subsanar su omisión, haciendo negatorio el derecho que tenía para ello.
13. Que después del análisis realizado a los casos expuestos y con fundamento en los artículos 81 de los Estatutos del Partido Acción Nacional, artículo 98 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales y de los artículos 27 de los Lineamientos para la Integración y Desarrollo de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México y 22 de las Normas Complementarias de la Convocatoria a asamblea municipal, la COP acordó la revocación de la resolución relativa al municipio de Temascalcingo contenida en el acuerdo de fecha 11 de julio de 2019 por el que se otorga la improcedencia del Registro a la Planilla encabezada por Ana María Mendoza Solache al no ajustarse en su propuesta de integración al número mínimo de integrantes que señalan los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
14. Aunado a lo anterior la COP concedió un plazo de 24 horas contadas a partir de la notificación del Acuerdo, a las planillas encabezadas por Ana María Mendoza Solache y Eva Alcántara de la O, a efecto de que integraran en los términos de la normatividad del Partido Acción Nacional, respectivamente sus planillas y con ello estar en la posibilidad de realizar la Declaración de Procedencia del Registro de estas.

**SEGUNDO.** - Notifíquese el presente acuerdo por medio de los Estrados físicos y electrónicos del Partido Acción Nacional en el Estado de México.

**TERCERO.** - Notifíquese inmediatamente el presente acuerdo a la Secretaría de Fortalecimiento Interno del Comité Ejecutivo Nacional.

**COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO**

  
\_\_\_\_\_  
**FRANCISCO GARATE CHAPA**  
**PRESIDENTE**

  
\_\_\_\_\_  
**LETICIA SILVA LÓPEZ**  
**INTEGRANTE**

\_\_\_\_\_  
**ERNESTINA ALEJANDRA**  
**ESQUIVEL CONCHADO**  
**INTEGRANTE**

  
\_\_\_\_\_  
**JUAN MANUEL JASSO**  
**ROLDAN**  
**INTEGRANTE**

  
\_\_\_\_\_  
**SANDRA NAVA GARCÍA**  
**INTEGRANTE**